3 de marzo de 2021 9102

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 23/02/2021, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se aprueba la disolución de la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Sevilleja de la Jara y Mohedas de la Jara (Toledo). [2021/2035]

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos interesados, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara (Toledo), en sesión de 19 de julio de 2020, acordó la disolución de la Agrupación voluntaria que mantiene junto con el Ayuntamiento de Mohedas de la Jara (Toledo) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El Pleno Ayuntamiento de Mohedas de la Jara (Toledo), en fecha 1 de agosto de 2020 acordó la disolución de la Agrupación voluntaria que mantiene junto con el Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara (Toledo) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.- El puesto de la Agrupación está cubierto con nombramiento definitivo por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional D. Francisco José Galán López, que será asignado al puesto de secretaría-intervención en el Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara (Toledo).

Cuarto.- Solicitados informes preceptivos señalados en el artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla La Mancha a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Toledo, ha sido emitido en sentido favorable con fecha 2 de octubre de 2020 por la Diputación Provincial de Toledo, y 21 de septiembre 2020 por la Delegación de Gobierno en Castilla La Mancha.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye la competencia para la resolución del expediente a la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El artículo 5.1 f) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye la competencia a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

Tercero.- El artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha determina:

"El procedimiento de constitución y disolución de la Agrupación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La iniciativa corresponderá a los Ayuntamientos interesados.
- b) Informe de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, por plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá favorable.
- c) Resolución de la Consejería de Presidencia.
- d) Publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha."

Por tanto, la normativa autonómica permite a los municipios la posibilidad agruparse y disolver las agrupaciones con otros para el sostenimiento de las plazas reservadas a funcionarios con habilitación nacional. Prevista legalmente esta posibilidad, corresponde a los municipios concretar o no esta posibilidad legal, en base al principio de autonomía local.

Vistos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,

por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas; y en aras del principio de autonomía local

Resuelve

- 1º.- Aprobar la disolución de la Agrupación Voluntaria, entre los Ayuntamientos de Sevilleja de la Jara y Mohedas de la Jara (Toledo) para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.
- 2º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara (Toledo), y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera, quedando adscrito al mismo el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional D. Francisco José Galán López.
- 3º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mohedas de la Jara (Toledo) y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera.
- 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de febrero de 2021

El Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa JOSÉ MIGUEL CAMACHO SÁNCHEZ